

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No 001

Roldanillo Valle, Enero Doce (12) de dos mil veinticuatro

(2024).

PROCESO: EJECUTIVO
DTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DDO: CAMPOX AGRICOLA S.A., ALFREDO ESTRADA
MORALES, EDUARDO ENRIQUE ROMERO
GUERRERO Y MAURICIO CORTES ROLDAN
RAD No. 76-622-31-03-001-2021-00038-00

I. ASUNTO

Se analiza la posibilidad de autorizar la notificación personal a los demandados en dirección obtenida a través de Empresas Promotoras de Salud.

II. CONSIDERACIONES.

De la respuesta obtenida por Nueva EPS, relacionada con el señor Mauricio Cortes Roldan, se pudo constatar que reposa en la base de datos la siguiente información:

Tipo	Identificación	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	94366511	MAURICIO	CORTES	ROLDAN
Departamento	Municipio	Fecha Afiliación	Estado Afiliación	Régimen
VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	01/09/2022	ACTIVO	ACTIVO
Dirección	Telefono	Correo		
KR 6 15 10	3117706524	mauriciocortes14@outlook.es		
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco		
Nombre Empresa	Tipo	Identificación	Dirección	Telefono
TERRAFINA SAS	NI	901165347	CL 8 NRO 10 69 B	2034303

Asimismo, se obtuvo respuesta de la EPS Sanitas, informando que se aporta información que reposa en esa entidad relacionada con el señor Alfredo Estrada Morales:

Nombres y Apellidos	ALFREDO ESTRADA MORALES,
Cedula	16259372
Teléfono	NO REGISTRA
Dirección	DG 28 # 55 39 Palmira
Correo	alfrestrada@hotmail.com

De las respuestas obtenidas de entidades promotoras de salud, se autoriza a la parte ejecutante para que proceda a efectuar la notificación personal del auto que libra mandamiento de pago y de subrogación del crédito en las direcciones antes incorporadas en este auto de conformidad con el artículo 291 del CGP; 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle;

RESUELVE:

1°. AUTORIZAR la notificación personal de los demandados MAURICIO CORTES ROLDAN y ALFREDO ESTRADA MORALES, en las direcciones suministradas por las EPS Nueva y Sanitas.

2°. NOTIFICAR el auto que libra mandamiento de pago y subrogación del crédito a los demandados MAURICIO CORTES ROLDAN y ALFREDO ESTRADA MORALES, de conformidad con el artículo 291 del CGP, artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

El presente auto se notifica a la hora de las 8:00 A.M. en el
ESTADO No. 001
FECHA: ENERO 15 DE 2024

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ
Secretaria

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **720601543e4f3e527027173c1d45ff2f4f0bdfaf76adaa022de04acaf63e8833**
Documento generado en 12/01/2024 04:54:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>